



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 43-2022-MDP

Pichanaqui, 25 de enero del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es necesario resaltar la labor de aquellos miembros del Ejército Peruano; que, por su denotado esfuerzo en procurar encontrar la paz y la seguridad ciudadana, han entregado su voluntad y ejercicio personal bajo la luz de los imperativos legales y constitucionales, en aras de encontrar un orden institucional acorde con los principios de la supremacía de la Constitución Política del Perú, a fin de proteger los valores civiles, la moralidad pública, la vida, bienes y honra de la persona;

Que, los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración discrecional de la máxima autoridad edil, tal es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir; en este caso, al Coronel de Infantería Cesar Augusto Valqui Luna, Director del Centro de Instrucción Divisionario N°31 – Pichanaqui, por su apoyo constante a nuestro distrito, en las diversas actividades y objetivos institucionales; Declarándolo Huésped Ilustre de nuestro Distrito de Pichanaqui;

Por lo expuesto, en aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR HUÉSPED ILUSTRE al CORONEL DE INFANTERÍA CESAR AUGUSTO VALQUI LUNA, DIRECTOR DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN DIVISIONARIO N°31 – PICHANAQUI; por su apoyo constante a nuestro distrito, en las diversas actividades y objetivos institucionales; agradeciéndole su ardua laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado, y demás unidades orgánicas de la Entidad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional () conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE